



Expediente: PAOT-2022-2042-SOT-497

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 AGO 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-2042-SOT-497, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 06 de abril de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo y poda de arbolado) por las actividades de construcción que se llevan a cabo en el predio ubicado en Calle María número 101, Colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 13 de abril de 2022.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo y poda de arbolado), como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas para la Ciudad de México.

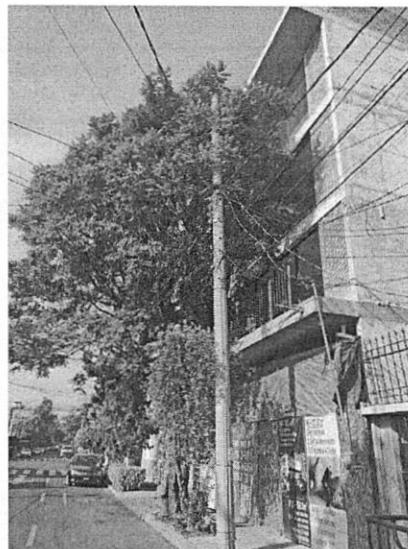
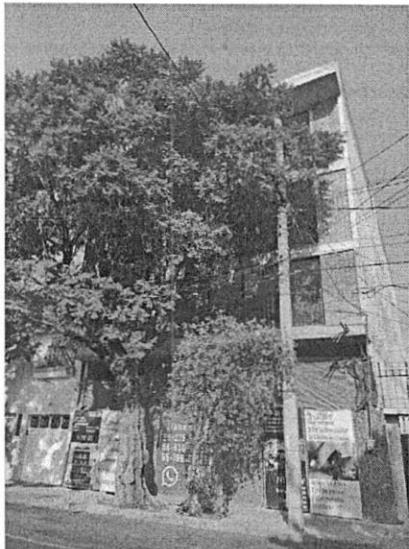
En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia ambiental (derribo y poda de arbolado)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató un cuerpo constructivo de 4 niveles de altura y aparentemente un semisótano, en etapa de acabados sin que se observaran individuos arbóreos al interior, únicamente se constataron 2 individuos arbóreos al exterior sin signos de poda o afectación.



Expediente: PAOT-2022-2042-SOT-497



Fuente: PAOT, reconocimiento de hechos 07 junio de 2022

Al respecto, a petición de esta Entidad, mediante oficio DGODSU/DESU/168/2022 de fecha 01 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, informó contar con trámite ingresado para la poda de una jacaranda, el cual se encuentra en proceso de notificación y autorización. Asimismo, indicó que en fecha 26 de mayo del presente año, realizó una inspección física al predio denunciado en la que observó un individuo arbóreo en la banqueta de la especie Jacaranda, de aproximadamente 12 metros de altura, la cual presenta ramas al interior de los balcones, azotea del inmueble y arroyo vehicular, sin vestigios de que haya sido podada recientemente. -----

Adicionalmente, a petición de esta Entidad mediante oficio DGEIRA/SAJAOC-SUB/0046/2022 de fecha 20 de junio del presente año, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informó contar con lo siguiente: -----

- Oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/006715/2018 se tuvo por autorizada la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de fecha 08 de mayo de 2018, para el proyecto denominado "Demolición María 101" para la demolición total del inmueble, en la cual se menciona que el predio en cuestión cuenta con 2 individuos arbóreos al interior y 2 individuos arbóreos al exterior, los cuales no tendrán afectación en la etapa de demolición. -----
- Oficio SEDEMA/DGEIRA/001897/2019 se tuvo por autorizada la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de fecha 15 de noviembre de 2018, con motivo del proyecto denominado "Edificio departamentos María 101" para la construcción de un inmueble de uso habitacional de 4 niveles de altura y un semisótano, en el que establece que al interior cuenta con 2 individuos arbóreos y al exterior con 2, siendo que sólo los árboles ubicados al interior del predio sufrirán afectación. --



**Expediente: PAOT-2022-2042-SOT-497**

En conclusión, se constató un cuerpo constructivo de 4 niveles de altura y aparentemente un semisótano en etapa de acabados, observando 2 individuos arbóreos al exterior sin signos de poda o afectación; en este sentido la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, informó contar con trámite ingresado para la poda de una jacaranda, el cual se encuentra en proceso de notificación y autorización. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató un cuerpo constructivo de 4 niveles de altura y aparentemente un semisótano en etapa de acabados sin que se observaran individuos arbóreos al interior, únicamente se constataron 2 individuos arbóreos al exterior sin signos de poda o afectación. -----
2. La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez cuenta con trámite ingresado para la poda de una jacaranda, el cual se encuentra en proceso de notificación y autorización. Asimismo, realizó una inspección física al predio denunciado en la que observó un individuo arbóreo en la banqueta de la especie Jacaranda de aproximadamente 12 metros de altura. -----
3. La Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, cuenta con Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de fecha 15 de noviembre de 2018, con motivo del proyecto denominado "Edificio departamentos María 101" donde establece que al interior cuenta con 2 individuos arbóreos (los cuales serán afectados) y al exterior cuenta con 2 más (los cuales no sufrirán afectación). -----

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



**Expediente: PAOT-2022-2042-SOT-497**

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/RMGG/CAH